



DECRETO NÚMERO 1075-12-2018

Por medio del cual se adiciona la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, en el Marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media en Colombia, estableció el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

El Ministerio de Educación Nacional mediante oficio N°. 2018-EE-181840 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, comunica a la Gobernación del Departamento del Cauca, la aprobación de planta temporal para la implementación del programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la vigencia 2019 con noventa y nueve (99) cargos temporales para la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019; los cargos se deben utilizar para reemplazar en el aula a los docentes que se comisionan como tutores (mientras ejerzan esta función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con nombramiento en propiedad, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Para el funcionamiento del programa en la vigencia 2013, se emitió concepto técnico de planta de cargos temporales desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, que permitió la creación de los cargos requeridos en su momento los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha. Así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado N°. 2018-IE-054322, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales en la vigencia fiscal 2019, a fin de darle continuidad a los cargos de la planta temporal.

La entidad debe proceder a expedir un acto administrativo de adopción de la planta de cargos temporal y proveerla teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

"El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"

Y de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005:

[Handwritten signature]
2 de 2

Continuación Decreto No. **1075-12-2018**

“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quién lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”.

Asimismo, se precisa que esos cargos los deben financiar las entidades territoriales, con cargo a los recursos que reciben del SGP Educación por concepto de población atendida.

Por lo anteriormente descrito, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo continuo e ininterrumpido, la Administración Departamental debe implementar el Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” en la vigencia 2019, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de noventa y nueve (99) cargos temporales, con fecha de vigencia al 31 de Diciembre de 2019.

DECRETA

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA “TODOS A APRENDER” para la vigencia 2019, con noventa y nueve (99) cargos temporales en Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
99	Docente de aula

PARAGRAFO 1º. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2º. El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASEDada en Popayán, a **10 DIC. 2018**

[Firma manuscrita]
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Gobernador

Aprobó:
 YOLANDA MENESES MENESES
 Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó:
 Adriana Solarte Muñoz - P.U - Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Gobernación del Cauca
 Virginia Balcázar Ortiz - P.U - Líder de Oficina Jurídica, Secretaria de Educación del Departamento
 Humberto Fernández Jembuel - P.U - Líder de Calidad Educativa
 Gersoon Alexander Flórez Fajardo - P.U - Líder de Gestión del Talento Humano Educativo

Proyectó
 Sandra Lorena Dulce Navia - Técnico Administrativo Talento Humano